



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN N° 776/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 17 de diciembre de 2020

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 17 de diciembre de 2020, se reunieron por audioconferencia el señor Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Muelle Schwarz, y con el quórum reglamentario, se inició la Sesión N° 776/20 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores David Villavicencio, Gerente General (e), Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto de los puntos III.1 y III.2 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, de la cual forman parte.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a las sesiones N° 774/20 y No Presencial N° 775/20.

II. PRESENTACIÓN**II.1. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los Recursos de Apelación contra las Resoluciones N° 234-2020-GG/OSIPTEL y N° 246-2020-GG/OSIPTEL seguidos en los Expedientes N° 070-2016-GG-GSF/PAS y N° 060-2015-GG-GSF/PAS, respectivamente.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Alejandro Suca, Walter Córdova, Héctor Tinoco y Roberto Streuli.

Dichos representantes participaron en dicha sesión, por audioconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

III. ORDEN DEL DÍA**III.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establece la Oferta Básica de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de Redes de Telecomunicaciones**

Mediante Memorando N° 095-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 043-DPRC/2020, referido a la Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establece la Oferta Básica de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de Redes de Telecomunicaciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia reseñó el contenido de su informe, puntualizando que norma a pre publicarse tiene el objetivo de facilitar el despliegue de la red de telecomunicaciones por la vía de simplificar y reducir el plazo del trámite para obligar a las empresas eléctricas a competir su infraestructura; pues se ha determinado que, en los 166 casos ya tramitados, un mandato de compartición toma varios meses antes de resolverse. Finalmente, agregó que se han previsto multas graves ante el incumplimiento de dicho proyecto de norma.

La mayoría de los directores manifestaron que, si bien este proyecto de norma era perfectible, parecería suficiente la emisión de lineamientos sobre mandatos de compartición, sin embargo, a efectos de sondear la opinión del mercado al respecto, se admitió su publicación. El señor consejero Arturo Vásquez manifestó su abstención de votar la aprobación de esta pre publicación, pues actualmente es director de un grupo de empresas eléctricas del Estado adscritas al FONAFE, a las cuales se les aplicaría la norma.

Acuerdo 776/3747/20

Visto el Informe N° 043-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de norma que establece la Oferta Básica de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, el Proyecto de Norma, su Exposición de Motivos y el Informe N°00043-DPRC/2020 que lo sustenta, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato MS Word.
- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Visión Mages S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 096-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 042-DPRC/2020, referido al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Visión Mages S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, explicó el contenido de su informe, recomendando aprobar la solicitud de mandato



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

compartición de la infraestructura de la empresa Sociedad eléctrica del Sur Oeste S.A presentado por entre Cable Visión Mages S.A.C.

Los señores consejeros Arturo Vásquez y Jesús Guillén manifestaron que, por ser miembros de directorios de empresa eléctricas del Estado, se abstenían de expresar su opinión.

Acuerdo 776/3748/20

Visto el Informe N° 042-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2020-CD-GPRC/MC, entre Cable Visión Mages S.A.C. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00042-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución del Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la referida resolución y el Informe N° 00042-DPRC/2020 con su anexo, a Cable Visión Mages S.A.C. y a la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que la negativa a cumplir con el Mandato de Compartición de Infraestructura que se dicta mediante la resolución constituye infracción grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del cuadro de infracciones y sanciones, del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Resolución Normativa que actualiza el valor del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles

Mediante Informe N° 041-DPRC/2020, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la Resolución Normativa que actualiza el valor del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, recomendó establecer en USD 0,00162 por minuto el valor actualizado del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles; tasado al segundo y sin incluir el IGV. Este cargo de interconexión tope será aplicable a todas las empresas operadoras de servicios públicos móviles y se sujetara a las reglas previstas en la Norma que estableció dicho Cargo de Interconexión Tope, aprobada por Resolución N° 021-2018-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 776/3749/20

Visto el Informe N° 041-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Aprobar la actualización del valor del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles, conforme al Mecanismo de Actualización Anual previsto en la Norma que estableció dicho Cargo de Interconexión Tope, aprobada por Resolución N° 021-2018-CD/OSIPTTEL.
- Establecer en USD 0,00162 el valor actualizado del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles; el cual es por minuto, tasado al segundo, está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- Este cargo de interconexión tope es aplicable a todas las empresas operadoras de servicios públicos móviles y se sujeta a las reglas previstas en la Norma que estableció dicho Cargo de Interconexión Tope, aprobada por Resolución N° 021-2018-CD/OSIPTTEL.
- Establecer que los cargos de interconexión diferenciados (Cargo Rural) a ser aplicables para las Empresas Operadoras de Servicios Públicos Móviles, por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, quedan determinadas en los niveles siguientes:

Empresa Operadora de Servicios Públicos Móviles	CARGO RURAL (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C.	0,000118	0,001620
Entel Perú S.A.	0,000118	0,001620
Telefónica del Perú S.A.A.	0,000118	0,001620
Viettel Perú S.A.C.	0,000118	0,001620

La aplicación de estos cargos de interconexión diferenciados se sujeta a las disposiciones establecidas por la Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTTEL y la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTTEL, o las que las modifiquen o sustituyan.

- Los cargos referidos en los numerales 2 y 3, precedentes, rigen a partir del 1 de enero de 2021 y se mantendrán vigentes hasta que se establezca un nuevo cargo de interconexión tope.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; y ii) la publicación de la resolución aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe sustentatorio y el Modelo de Costos, en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

Mediante Memorando N° 094-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el Informe N° 044-DPRC/2020, referido a la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Transporte



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000171
NOTARIA
Herrera
Carrera

de Internet y del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia explicó la necesidad de iniciar un Procedimiento de Revisión de las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet y del Servicio de Acceso a Internet, aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral. Para ello las empresas operadoras deberán remitir su propuesta tarifaria con su modelo de costos completo, así como el sustento técnico-económico documentado de la metodología, supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en la construcción de su modelo de costos.

El señor consejero Jesús Guillén puso en conocimiento del Consejo Directivo que en el pasado participó en el diseño y los procesos de varios Proyectos Regionales de Banda Ancha, por lo que solicitó ser dispensado de participar y pronunciarse sobre la materia.

Acuerdo 776/3750/20

Visto el Informe N° 044-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por mayoría acordaron:

- Dar inicio al Procedimiento de Revisión de las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet, aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Otorgar a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y YOFC Perú S.A.C., un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobada, a fin que puedan presentar su propuesta tarifaria para el Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los Proyectos Regionales.
- La propuesta tarifaria que sea remitida debe incluir el modelo de costos completo y detallado que considere la información actualizada y real de la prestación de los servicios; así como el sustento técnico-económico documentado de la metodología, supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en la construcción del modelo de costos.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y YOFC Perú S.A.C.; y iii) la publicación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 776/3751/20

Visto el Informe N° 044-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por mayoría acordaron:

- Dar inicio al Procedimiento de Revisión de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet, aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Otorgar a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
Herrera
Carrera

S.A.C. y YOFC Perú S.A.C., un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobada, a fin que puedan presentar su propuesta tarifaria para el Servicio de Acceso a Internet correspondiente a los Proyectos Regionales.

La propuesta tarifaria que sea remitida debe incluir el modelo de costos completo y detallado que considere la información actualizada y real de la prestación de los servicios; así como el sustento técnico-económico documentado de la metodología, supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en la construcción del modelo de costos.

- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y YOFC Perú S.A.C; y iii) la publicación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 234-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 070-2016-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 050-OAJ/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 234-2020-GG/OSIPTEL, que le impuso una multa muy grave de 317 UIT por haber aplicado tarifas superiores a las máximas fijadas en el Sistema de Tarifas del Servicio Rural.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica explicó el contenido de su informe, señalando que la infracción en cuestión está plenamente acreditada, por lo que recomendó mantener la multa impuesta en primera instancia.

Acuerdo 776/3752/20

Visto el Informe N° 050-OAJ/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 234-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de trescientos diecisiete (317) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 2 del Anexo N° 1 "Régimen de Infracciones y Sanciones" del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber aplicado tarifas superiores a las tarifas máximas fijadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Sistema de Tarifas del Servicio Rural, aprobado por Resolución N° 055-99-CD/OSIPTEL, respecto de llamadas locales y de larga distancia nacional originadas en sus abonados del servicio fijo con destino a teléfonos públicos rurales.
 - (ii) CONFIRMAR que corresponde a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. devolver y acreditar las devoluciones a mil quinientos setenta (1570) abonados afectados por el cobro de tarifas superiores a las establecidas en el artículo 2 del Sistema de Tarifas del Servicio Rural aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 055-99-CD/OSIPTEL, por los montos cobrados en exceso en el periodo comprendido entre el 18 de febrero y el 31 de diciembre de 2014.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 050-OAJ/2020, así como las Resoluciones N° 234-2020-GG/OSIPTTEL y N° 298-2017-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 246-2020-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 060-2015-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 052-OAJ/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 246-2020-GG/OSIPTTEL, que la sancionó con multa muy grave de 350 UIT tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso.

Al respecto, el Jefe de Asesoría Jurídica reseñó el contenido de su informe, fundamentado las razones para recomendar la reducción de dicha multa a 151 UIT.

Acuerdo 776/3753/20

Visto el Informe N° 052-OAJ/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 246-2020-GG/OSIPTTEL y, en consecuencia **MODIFICAR** la sanción de multa impuesta por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, de trescientos cincuenta (350) Unidades Impositivas Tributarias a ciento cincuenta y uno (151) Unidades Impositivas Tributarias; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 052-OAJ/2020, así como las Resoluciones N° 246-2020-GG/OSIPTTEL y N° 285-2017-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000174
NOTARÍA
Herrera
Carrera

III.7. Prórroga de la vigencia de las Medidas Temporales Aplicables al Procedimiento de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria producido por el COVID-19

Mediante Informe N° 006-STSR/2020, el Secretario Técnico de Solución de Reclamos, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la prórroga de la vigencia de las Medidas Temporales Aplicables al Procedimiento de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria producido por el COVID-19.

Al respecto, el Secretario Técnico de Solución de Reclamos señaló que el plazo de vigencia de las medidas temporales vencerá a fin de año y, considerando las ventajas de la tramitación electrónica de expedientes, al agilizar el trámite y evitar su traslado físico de los locales de las empresas operadoras al del TRASU, recomendó su prórroga.

Acuerdo 776/3754/20

Visto el Informe N° 006-STSR/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Emitir la resolución que prorroga, hasta el 31 de julio de 2021, la vigencia de las medidas temporales aplicables al procedimiento de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, aprobadas mediante Resolución N° 145-2020-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo sea publicada en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

IV.1. Informe Técnico que atiende el Pedido N° 094/763/2020 – Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 157-2020-GG/OSIPTEL – Exp. N° 110-2019-GG-GSF/PAS.

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia remitió el Informe N° 039-DPRC/2020, mediante el cual emite opinión técnica, respecto del Expediente N° 110-2019-GG-GSF/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento. Al respecto, el Dr. Arturo Vásquez solicitó que se realice una exposición sobre el tema en una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director